

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 291

RAD. 2019-00050-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado judicial de la demandante en este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador de la adolescente Mariana Tascón Murcia, propuesto por la señora Claudia Patricia Murcia Ruiz, se expida oficio con destino a la Secretaría de Educación de este municipio, informando sobre la emisión de la sentencia y la designación de guardadoras a la beneficiaria.

Revisada la solicitud, el despacho considera procedente y pertinente la expedición del oficio para los fines indicados y con la información determinada en la sentencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. EXPEDIR oficio a la Secretaria de Educación de Buga (V), comunicándoles la expedición de la sentencia proferida en este proceso, el día 11 de febrero de 2020, en la que fue designada como curadora legítimas de la adolescente MARIANA TASCÓN MURCIA, a las señoras CLAUDIA PATRICIA MURCIA RUIZ, portadora de la C.C. No. 42.118.072, y a su hermana ANGELICA MARIA TASCÓN PARRA, portadora de la C.C. No. 38.870.782, con administración de los bienes de la adolescente. Que las mencionadas curadoras se encuentran legalmente posesionadas.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>126</u> HOY, <u>27 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325e081a6ce4346e5d36511c940cc353e631a54634fa2d3a70c9e71e8c2a392b**

Documento generado en 26/07/2022 04:03:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**